CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO Nº 005 - 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 22 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

En sesión de Concejo de carácter Ordinario del día 22 de enero del 2020, el Dictamen N° 009-2019- CALCI, de fecha 15 de diciembre de 2019, de la Comisión Ordinaria Asuntos Legales y Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: "Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles". En concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que estipula en su artículo 55º respecto el patrimonio municipal lo siguiente: "Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles", y su artículo 56º sobre los Bienes de propiedad municipal "Son bienes de las municipalidades, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público";

Que, el Expediente Administrativo N° 2019-31110, cuyo contenido es el oficio N° 1373-2019-DIRESA PUNO-RED-S-SR/DE, de fecha 04 de julio de 2019, respecto a la solicitud de cambio de uso y donación de terreno a favor del Centro de Salud Santa Catalina;

Que, mediante Informe N° 599-2019-MPSR-J/GEDU/SGCUC, de 21 de agosto de 2019, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, manifiesta que de acuerdo al artículo 73° de la Constitución Política del Estado los bienes sujetos al cambio de Uso, son declarados como bienes de uso público y son inalienables e imprescriptibles, por lo que opina improcedente el cambio de uso y donación el área de aporte recreación publica, ubicado en la Av. Huayna Cápac, con Jr. Cápac Yupanqui, en la Urb. Santa Catalina, solicitado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Román – Juliaca, a favor del centro de Salud Santa Catalina;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1233- 2019-MPSRJ-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina se declare Improcedencia el pedido de la Director Ejecutivo de la Red Salud San Román – Hospital "Carlos Monge Medrano" de la ciudad de Juliaca, sobre el cambio de uso y donación del predio ubicado en la Av. Huayna Cápac, con Jr. Cápac Yupanqui, en la Urb. Santa Catalina del área de aporte de nominado Recreación Publica;

Que, mediante Dictamen N° 009-2019-CALCI, de fecha 15 de setiembre de 2019, de la Comisión de Asuntos Legales por Unanimidad recomienda al Concejo Municipal declarar improcedente el cambio

de uso y donación de terreno a favor del Centro de Salud Santa Catalina, solicitado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Román, Medico Rumy Abel Quispe Quispe, por lo que pone a consideración del pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para su análisis, debate y aprobación.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el trámite de la solicitud de **CAMBIO DE USO Y DONACIÓN** de terreno ubicado en la Av. Huayna Cápac, con Jr. Cápac Yupanqui, en la Urbanización Santa Catalina, a favor del Centro de Salud Santa Catalina, solicitado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud San Román, Medico Rumy Abel Quispe Quispe, Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo de Concejo.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo al interesado y a las instancias involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA
ALCALDÍA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

V° B° GERENCIA DESARROLLO URBANO

V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración
Gerencia de Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales
Sub Gerencia de Control Urbano
Impresión (08 Ejemplares)